

COLUMNA

**Carolina Araya Gaete, directora de Derecho,
Universidad de Las Américas (UDLA) Sede Concepción**



¿Qué les diría Prat a los abogados en su día?

¿Qué les diría Arturo Prat a los abogados en su día? Probablemente no hablaría primero de éxito, prestigio o remuneraciones. Tal vez recordaría algo mucho más esencial: que ejercer el derecho implica servir a la comunidad con valentía, convicción y rectitud, incluso en los momentos más difíciles.

Cada 21 de mayo se conmemora el Día del Abogado, fecha que coincide con las Glorias Navales y que inevitablemente conecta con la figura de Arturo Prat, abogado de profesión y símbolo nacional del deber y la integridad.

En tiempos donde la empleabilidad suele medirse en términos de productividad, especialización o resultados inmediatos, conviene recordar que existe un elemento que continúa diferenciando verdaderamente a un profesional del área jurídica: la ética.

No es casual que uno de los “mandamientos

del abogado” de Eduardo Couture más vigente sea “lucha”. Couture señalaba que el derecho se transforma constantemente y que, cuando entra en conflicto con la justicia, el deber es luchar por ella. Sin embargo, esa lucha no puede darse sin principios. La ética profesional no constituye un accesorio del ejercicio jurídico, sino su fundamento.

Hoy, más que nunca, instituciones públicas, estudios jurídicos, organizaciones y personas que requieren asesoría legal buscan profesionales técnicamente competentes, pero también íntegros, responsables y conscientes del impacto social de sus decisiones. La confianza se ha convertido en uno de los principales activos de la profesión, y esta se construye desde la conducta ética cotidiana.

No es casualidad, además, que la propia Constitución reconozca expresamente la relevan-

cia de la labor jurídica.

El artículo 19N°3 inciso segundo establece: “Toda persona tiene derecho a defensa jurídica en la forma que la ley señale y ninguna autoridad o individuo podrá impedir, restringir o perturbar la debida intervención del letrado si hubiere sido requerida”. Con ello, el ordenamiento jurídico chileno reconoce la función esencial que cumplen abogados y abogadas en la defensa de los derechos de las personas y en el acceso a la justicia.

Quizás, entonces, la pregunta inicial sí tenga una respuesta posible. Tal vez Arturo Prat nos recordaría que el verdadero valor de la profesión jurídica no radica únicamente en el conocimiento, sino en el carácter con que ese saber se ejerce. Porque, al final, la ética no solo dignifica la profesión, también define el legado que dejamos a la sociedad.